



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Penal **105/2023-15-OP**, formado con motivo del recurso de **apelación**, interpuesto por la Licenciada **VERÓNICA SOTELO AVILÉS** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Patrimoniales y el Licenciado **[No.1] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en contra de la resolución de fecha **siete de marzo de dos mil veintitrés**, en la cual se dicta un **auto de no vinculación a proceso**, por la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Atlacholoaya, Morelos, **Elvia Terán Peña**, esto en la causa penal **JC/1530/2022**, la cual se sigue contra **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por su probable participación en el delito de **despojo** cometido en agravio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ofendido\_[14].

## RESULTANDO

1. El siete de marzo de dos mil veintitrés, la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Atlacholoaya, Morelos, en audiencia pública resolvió la solicitud del Ministerio Público sobre la vinculación a proceso del imputado, en los términos siguientes:<sup>1</sup>

“...Se dictó **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO A FAVOR DE [No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** y **[No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, por el delito de **DESPOJO**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 184 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de **[No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**...”

2. Inconforme con la resolución anterior, **la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Patrimoniales** y el Licenciado **[No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]** en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima **[No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, interpusieron recurso de

<sup>1</sup> Conforme al audio y video de la audiencia pública de siete de marzo de dos mil veintitrés.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**apelación**, ante la Jueza de la causa, en contra de la resolución de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, mediante escrito recibido en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por los artículos 456, 457, 458, 468 fracción II, 471, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **105/2023-15-OP**, siendo asignado a la Ponencia 15, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

**3.-** En la audiencia pública llevada a cabo el día de hoy dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en la Sala de audiencia, con la presencia de la Licenciada **ROSA MARÍA ESQUIVEL GONZÁLEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía, quien se identifica con cédula profesional número 10284097, Asesor Jurídico particular **[No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]**, quien se identifica con cédula profesional número **[No.12]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**, el Defensor Particular Licenciado

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.13] ELIMINADO Nombre del Defensor

Particular [9] con número de cédula

[No.14] ELIMINADO Cédula Profesional [12

8], quedando comprobado que **tanto, imputado y**

**víctima, se encuentran debidamente**

**representados y asesorados en juicio**<sup>2</sup>. A quienes

se les hace saber el contenido de los artículos 477,

478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos

Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia

para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la

resolución impugnada y de los agravios disertados por

el ofendido.

Autorizado que fue el uso de la voz al Agente del Ministerio Público por ser el recurrente, en esencia manifestó: "No hay agravios aclaratorios, ratifico los presentados."

En su turno el Asesor Jurídico expuso: "No tengo ninguna aclaración, me adhiero a los presentados."

No es necesario dar el uso de la voz a la defensa atendiendo a que no existen alegatos aclaratorios.

---

<sup>2</sup> Cédulas verificadas en el portal <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Acto continuo, la Magistrada que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones hechas valer por las partes, fijó el debate y preguntó a los Magistrados integrantes de la Sala, si tienen alguna solicitud de aclaración al apelante sobre las cuestiones planteadas en su escrito de agravios como lo establece el último párrafo del artículo 477 del Código Adjetivo Nacional.

Hecho lo anterior quedó fijada la Litis y cerrado el debate, en términos del artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigor, de la literalidad siguiente:

**“Artículo 478.** Conclusión de la audiencia. La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.”

**4.** Analizadas en su oportunidad las actuaciones contenidas en el registro de audio y video que motivó la resolución materia del recurso de apelación, expuestos los alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, en consecuencia, se procede a leer la parte medular de la resolución, que esta sala ha emitido al respecto y que, conforme con lo que se indicó en la audiencia, es documentada por escrito agregando los antecedentes que la complementan y en un formato más adecuado, tal y como lo dispone el artículo 67 del

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.  
Por consiguiente, esta Sala pronuncia su fallo al tenor siguiente:

## **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** Esta **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial** del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de **apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente **y por haberse cometido el hecho delictivo en [No.15] ELIMINADO el domicilio [27]**; lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción.

**II. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 471, 472, 474 y 475 del Código



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Nacional de Procedimientos Penales aplicable, mediante auto de fecha **trece de marzo de dos mil veintitrés**, dictado por la *A quo*, dio trámite al recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **VERÓNICA SOTELO AVILÉS** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Patrimoniales y el Licenciado **[No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]** en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima **[No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, desprendiéndose que dicho escrito fue presentado en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, como se observa del citado libelo, esto es, el medio de impugnación fue presentado dentro del plazo legal de **tres días** ante el Juez que conoció del asunto, mismo que fue presentado oportunamente por los recurrentes, en razón de que al emitir el auto de no vinculación a proceso impugnado, quedaron notificadas las partes en la misma audiencia, siendo representada la víctima en dicha audiencia por la representación social; por lo que, el plazo legal de tres días concedido a la Fiscalía y a la víctima para impugnar el auto de no vinculación a proceso de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, empezó a computarse a partir del ocho al diez de marzo de dos mil veintitrés, de manera que si el recurso se presentó ante el Juez Primario el día **diez de marzo de dos**

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**mil veintitrés**, como se advierte del sello fechador de la Oficialía de Partes de Juzgado de Control, habrá de concluirse que el recurso **fue promovido oportunamente**.

De la **idoneidad** del recurso. Este es idóneo en virtud de que se combate el auto de vinculación a proceso, de conformidad con el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo.

En lo referente a la legitimidad en el recurso, la Licenciada **VERÓNICA SOTELO AVILÉS** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Patrimoniales y el Licenciado **[No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]** en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima **[No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**; **se encuentran legitimados** para interponer el recurso precitado, al resultar afectados por la resolución recurrida en términos del artículo 456 párrafo tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin soslayar, que el citado recurso fue interpuesto por el Licenciado **[No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Ju**





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**ídrico Particular [10]** en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima **[No.21] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; quien puede intervenir para interponer el recurso en mención, al ser el profesionista que representa los intereses de la víctima, pues del registro de audio y video remitidos, se advierte que compareció en su carácter de asesor jurídico particular, siendo quien interpone el presente recurso.

Lo anterior es así, atendiendo a que el artículo 110 del Código Nacional Procesal Penal, establece que en cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado, además de intervenir en igualdad de condiciones que el defensor; asimismo, de una interpretación teleológica del principio pro persona contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los numerales 2º, 10, 11 y 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concluye que el asesor jurídico se encuentra facultado para interponer el recurso de apelación sin necesidad de expresar que previamente lo informó a su representado, ello en virtud de que último párrafo del artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Penales únicamente contiene la expresión “promover”, distinto en alcance de “interponer”, ello aunado a los derechos a un debido proceso y de acceso a la justicia con los que cuenta la víctima con el objetivo de garantizar la interposición de los recursos, así como del derecho de igualdad entre las partes. Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2023217

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Constitucional, Común

Tesis: 1a./J. 12/2021 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV, página 3351

Tipo: Jurisprudencia

**ASESOR JURÍDICO VICTIMAL. ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO EN NOMBRE DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO A QUIEN REPRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.**

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito sostuvieron un criterio divergente en torno a si el asesor jurídico victimal está facultado para promover el juicio de amparo en nombre de la víctima a quien representa en el procedimiento penal.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el asesor victimal está facultado para promover la demanda de amparo en nombre de la víctima que representa, conforme a los artículos 6o, segundo párrafo, 10 y 11 de la Ley de Amparo. Así, respetando el equilibrio procesal que debe generarse entre la víctima u ofendido y el imputado o sentenciado, debe entenderse que, cuando la citada ley se refiere a que el quejoso



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

podrá promover el amparo por conducto de su defensor cuando el acto reclamado derive de un procedimiento penal, no puede limitarse únicamente al defensor del imputado sino que debe incluir al asesor jurídico de la víctima que actúa en su representación, a fin de que ésta no quede en estado de vulnerabilidad frente al poder punitivo estatal y las determinaciones que el Ministerio Público o los Jueces realicen a lo largo del procedimiento penal.

Justificación: Lo anterior, pues la víctima u ofendido tiene derecho a estar representado por un asesor jurídico, abogado titulado con cédula profesional, en cualquier etapa del procedimiento penal, así como en cualquier instancia, procedimiento o juicio en el que sea parte. Sin la debida representación, la víctima podría enfrentar un desequilibrio procesal que indudablemente redundaría en el ejercicio de sus derechos, de manera preponderante el de acceso a la justicia, conforme a los artículos 20, apartado C, de la Constitución General; 108, 109 y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como 10, 12, 42, 43, 125, 168 y 169 de la Ley General de Víctimas. Además, el que la representación del asesor jurídico se extienda al juicio constitucional es acorde con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues el juicio de amparo se erige como un mecanismo que debe permitir combatir la arbitrariedad estatal y los actos de autoridad que afecten derechos humanos, por lo cual debe constituirse como un mecanismo idóneo, efectivo y sencillo.

Contradicción de tesis 291/2019. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito. 3 de febrero de 2021. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.  
Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.  
Secretaria: Jaqueline Sáenz Andujo.

Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de **oportunidad, idoneidad y legitimidad** se encuentran reunidos.

**III. Sentido de la resolución impugnada.** En fecha **siete de marzo de dos mil veintitrés, la A Quo**, dictó **auto de no vinculación a proceso**, a favor de **[No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y **[No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por su probable participación en los delitos de **despojo** cometido en agravio de **[No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**.

**IV. Agravios de la Licenciada VERÓNICA SOTELO AVILÉS** Agente del Ministerio Público y el Licenciado **[No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]** en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima **[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**. Presentaron escrito de expresión



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de agravios, sin que sea el caso de transcribirlos en este apartado dado que no es exigencia del artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales, además, la reproducción innecesaria de constancias es práctica de la que el juzgador habrá de abstenerse en cumplimiento del principio de legalidad. Criterio que encuentra apoyo en la jurisprudencia firme y definida del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, del título:

**RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**<sup>3</sup> La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente

<sup>3</sup> Época: Novena Época Registro: 180262 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Octubre de 2004 Materia(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9 Página: 2260

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

De manera resumida **la Licenciada VERÓNICA SOTELO AVILÉS Agente del Ministerio Público y el Licenciado [No.27] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima [No.28] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se duelen de lo siguiente:

a) Que si se cumple con el elemento normativo del tipo penal de despojo en lo relativo a la designación del depositario judicial.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

b) Atendiendo a que el delito de despojo es un delito permanente y continuo, no se encuentra prescrito el mismo.

c) Que

[No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], sí tiene la calidad de víctima, advirtiendo que cuando adquirió la propiedad del inmueble materia de la presente causa, los imputados continuaban realizando diversos actos simulados.

### VIII. Hecho por el cual se le formula

**imputación.** Específicamente la agente del Ministerio Público, en uso de la voz formuló imputación, en contra de

[No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado

\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_

[4]

y

[No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado

\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_

[4], por el hecho que la ley señala como delitos de

**despojo**, previsto y sancionado por el artículo 184

fracción I del Código Penal vigente en el Estado de

Morelos, cometido en agravio de

[No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima

\_ofendido\_[14], debido a los siguientes hechos:

“...EL SEÑOR

[No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO

2017, ADQUIRIRIO EL INMUEBLE MARCADO CON

EL [No.34]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] CON

LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL

[No.35]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],

[No.36]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], AL

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.37] ELIMINADO el número 40 [40], AL [No.38] ELIMINADO el número 40 [40], CON UNA [No.39] ELIMINADO el número 40 [40] APROXIMADAMENTE, ESTO A TRAVÉS DE UN REMATE EN TERCERA ALMONEDA DENTRO DEL JUICIO 852/08 Y EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, LA JUEZ GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, TUVO POR EXHIBIDO EL BILLETE DE DEPOSITO PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO [No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DEL INMUEBLE SEÑALADO CON ANTELACION, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE ORDENÓ EL LANZAMIENTO DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE, ORDENANDO PONER EN POSESION DEL MISMO A LA VICTIMA [No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], Y EN FECHA 29 de noviembre del 2019, [No.42] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] presenta demanda de amparo, señalando como acto reclamado la orden de lanzamiento esto en razón de que el imputado [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] celebro un contrato de comodato con [No.44] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] EN FECHA 12 DE ENERO DEL (2012) RESOLVIENDO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, NEGANDO EL AMPARO MISMO INTERPONIENDO REVISION MISMA QUE FUE CONFIRMADA LA SENTENCIA EN FECHA 04 DE MAYO DEL 2021, DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 14 DE MAYO DEL 2021 PRESENTAN NUEVAMENTE DEMANDA DE AMPARO [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] YA QUE REFIERE QUE HABIA CELEBRADO CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL INMUEBLE YA REFERIDO CON EL IMPUTADO [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, SENALANDO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO DICTADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LO QUE HA TRAI DO COMO CONSECUENCIA QUE NO SE PUEDA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA ESTO EN VIRTUD DE QUE EL IMPUTADO [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado ac





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

HA DADO EN COMODATO EL INMUEBLE EN DOS OCASIONES PERO EL COMODATO QUE CELEBRO EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, EN LA [No.48] ELIMINADO el domicilio [27], EL IMPUTADO YA NO PODÍA DISPONER DEL MISMO YA QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2013. EL INMUEBLE HABÍA SIDO EMBARGADO, QUEDANDO EL COMO DEPOSITARIO JUDICIAL LO QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE LA VÍCTIMA

[No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] NO PUDIERA TOMAR POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE HABÍA ADQUIRIDO Y DEL CUAL SE LE EXPIDIÓ LA ESCRITURA NÚMERO [No.50] ELIMINADO el número 40 [40] DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2021, EL CUAL TIENE UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)."

Imputación que se realizó para efecto de vincular a proceso a los imputados, en términos del artículo **19**, primer párrafo de la Constitución Federal, el cual refiere:

...Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de **vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...**

Y con fundamento en el numeral **316** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece:

Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

vinculación a proceso

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

I. Se haya formulado la imputación;

II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;

III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.

Asimismo, el delito por el cual se les

formuló imputación a

[No.51] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

y

[No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4], es el de **despojo**, previsto y sancionado por el



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

artículo **184 fracción I** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de **[No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 184.-** Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

**I. Disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial;**

II. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro;

III. Ocupe un inmueble de su propiedad que se halle en poder de otra persona por alguna causa legítima o ejerza actos de dominio que lesionen los derechos del ocupante;

IV. Altere términos o linderos de predios o cualquier clase de señales o mojoneas destinados a fijar los límites de los predios contiguos, tanto de dominio público como de propiedad particular;

V. Desvíe o haga uso de las aguas propias o ajenas, en los casos en que la ley no lo permita, o haga uso de un derecho real sobre aguas que no le pertenezcan; o

VI. Ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas. Las sanciones previstas en este Capítulo se impondrán aunque los derechos posesorios sean dudosos o estén sujetos a litigio.

Hipótesis normativa de la que se desprenden como elementos constitutivos del delito de despojo:

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

- Elemento Normativo: Bien inmueble, Derecho real.
- Elementos subjetivos: Engaño, furtivamente.
- Elemento objetivo: Disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial.

Ahora bien, para integrar el tipo penal del delito de despojo, es necesario que se presente la conducta dolosa de disponer de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial, a fin de integrar la parte objetiva y subjetiva del tipo, expresada esta última en el querer y entender la conducta ilícita, esto es, la sustitución del poseedor en sus derechos, sin embargo, en el caso concreto, de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, no se advierte que se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

**IX. Análisis de las audiencias de fechas dos y siete ambas de marzo de dos mil veintitrés –revisión oficiosa del proceso-.** Del audio y video remitido se advierte que la audiencia inicial comparece el órgano acusador, asesor jurídico, y los imputados quienes se encuentran debidamente asistidos de su defensa particular, sin soslayar que ante la incomparecencia del asesor jurídico particular



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

en la audiencia de siete de marzo de dos mil veintitrés, la víctima fue debidamente representada por el Agente del Ministerio Público,.

La Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Xochitepec, Morelos, **ELVIA TERÁN PEÑA**, les hizo saber a los imputados los derechos que tenían durante el desarrollo del juicio, a contar con una defensa, a tener comunicación con él las veces que así lo requirieran, a declarar o abstenerse de hacerlo con la advertencia de que en caso de hacerlo, todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra; observándose que durante el juicio los imputados previo asesoramiento con su defensor, decidieron abstenerse a declarar.

Acto seguido, es importante mencionar, que el defensor del acusado, cuenta con el título de Licenciado en Derecho, esto se indica, ya que de una revisión, que realizó este Cuerpo Colegiado se advierte que el Licenciado **[No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]**, cuenta con cédula profesional número **[No.55]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**, respectivamente, asimismo por cuanto a la víctima

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima

ofendido [14], se encontró debidamente representado por su **asesor jurídico particular**, en la audiencia inicial por Licenciado **JOSÉ LUIS CATAÑEDA BENÍTEZ**, quien cuenta con **cédula profesional** número

[No.57] ELIMINADO Cédula Profesional [12

8], realizando la precisión que ante su incomparecencia en la audiencia en la cual se dictó el auto de no vinculación a proceso de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la víctima fue debidamente representada por el Agente del Ministerio Público, **de ahí que tanto, imputados y víctima, se encontraban debidamente representados y asesorados en juicio<sup>4</sup>.**

En el caso que nos ocupa, se advierte que en fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia inicial en términos de lo que establecen los ordinales 307<sup>5</sup> y 310<sup>6</sup> de la ley

<sup>4</sup> Cédulas verificadas en el portal <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

<sup>5</sup> **Artículo 307.** Audiencia inicial

En la audiencia inicial se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad, se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiere, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, se resolverá sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definirá el plazo para el cierre de la investigación.

En caso de que el Ministerio Público solicite la procedencia de prisión preventiva dicha cuestión deberá ser resuelta antes de que se dicte el auto de vinculación a proceso.

A esta audiencia deberá concurrir el Ministerio Público, el imputado y su Defensor. La víctima u ofendido o su Asesor jurídico, podrán asistir si así lo desean, pero su presencia no será requisito de validez de la audiencia.

<sup>6</sup> **Artículo 310.** Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad

El agente del Ministerio Público podrá formular la imputación cuando considere oportuna la intervención judicial con el propósito de resolver la situación jurídica del imputado.

Si el Ministerio Público manifestare interés en formular imputación a una persona que no se encontrare detenida, solicitará al Juez de control que lo cite en libertad y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

procedimental vigente, diligencia a la cual comparecieron el Representante Social, Asesor Jurídico, imputados y su Defensa particular.

Posteriormente se formuló imputación contra de los imputados, en términos del artículo, 311<sup>7</sup>, del Código Adjetivo Penal aplicable, esto por los hechos delictivos de **despojo**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de la víctima

**[No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, los imputados hasta ese momento se reservaron su derecho a rendir declaración, y solicitó que se resolviera su situación jurídica dentro la ampliación del plazo a CIENTO CUARENTA Y CUATRO HORAS, para lo cual se señalaron las TRECE HORAS del día SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia inicial en su etapa de VINCULACIÓN A PROCESO, escuchándose los datos

Cuando lo considere necesario, para lograr la presencia del imputado en la audiencia inicial, el agente del Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso y el Juez de control resolverá lo que corresponda. Las solicitudes y resoluciones deberán realizarse en los términos del presente Código.

<sup>7</sup> **Artículo 311.** Procedimiento para formular la imputación

Una vez que el imputado esté presente en la audiencia inicial, por haberse ordenado su comparecencia, por haberse ejecutado en su contra una orden de aprehensión o ratificado de legal la detención y después de haber verificado el Juez de control que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del procedimiento penal o, en su caso, después de habérselos dado a conocer, se ofrecerá la palabra al agente del Ministerio Público para que éste exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo que, a consideración del Juez de control sea necesario reservar su identidad en los supuestos autorizados por la Constitución y por la ley. El Juez de control a petición del imputado o de su Defensor, podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere necesarias respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público.

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de prueba proporcionados por la agente del Ministerio Público, se impuso el imputado la medida cautelar prevista en el artículo 155 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así, en fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, previo a los datos de prueba ofrecidos por la defensa de los imputados, la Juez en comento, dictó la resolución a que hace referencia el ordinal 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo 313<sup>8</sup> de la ley adjetiva penal, en donde se emitió un auto de **no vinculación a proceso**, a favor de los imputados

**[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado**

**acusado sentenciado procesado inculcado**

**[4]**

**y**

**<sup>8</sup> Artículo 313. Oportunidad para resolver la solicitud de vinculación a proceso**

Después de que el imputado haya emitido su declaración, o manifestado su deseo de no hacerlo, el agente del Ministerio Público solicitará al Juez de control la oportunidad para discutir medidas cautelares, en su caso, y posteriormente solicitar la vinculación a proceso. Antes de escuchar al agente del Ministerio Público, el Juez de control se dirigirá al imputado y le explicará los momentos en los cuales puede resolverse la solicitud que desea plantear el Ministerio Público.

El Juez de control cuestionará al imputado si desea que se resuelva sobre su vinculación a proceso en esa audiencia dentro del plazo de setenta y dos horas o si solicita la ampliación de dicho plazo. En caso de que el imputado no se acoja al plazo constitucional ni solicite la duplicidad del mismo, el Ministerio Público deberá solicitar y motivar la vinculación del imputado a proceso, exponiendo en la misma audiencia los datos de prueba con los que considera que se establece un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. El Juez de control otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la situación jurídica del imputado.

Si el imputado manifestó su deseo de que se resuelva sobre su vinculación a proceso dentro del plazo de setenta y dos horas o solicita la ampliación de dicho plazo, el Juez deberá señalar fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso dentro de dicho plazo o su prórroga.

La audiencia de vinculación a proceso deberá celebrarse, según sea el caso, dentro de las setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas siguientes a que el imputado detenido fue puesto a su disposición o que el imputado compareció a la audiencia de formulación de la imputación.

El Juez de control deberá informar a la autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el imputado si al resolverse su situación jurídica además se le impuso como medida cautelar la prisión preventiva o si se solicita la duplicidad del plazo constitucional. Si transcurrido el plazo constitucional el Juez de control no informa a la autoridad responsable, ésta deberá llamar su atención sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, deberá poner al imputado en libertad.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado**

**\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado**

**[4]**, por el delito de **despojo**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de la víctima

**[No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima**

**\_ofendido\_[14].**

### **IX. Datos de prueba ofertados por la Fiscalía y la defensa de los imputados:**

#### **FISCALÍA:**

1. La denuncia interpuesta por la víctima el veintinueve de marzo de dos mil veinte, dentro de la cual se advierte que con motivo de la adjudicación por remate judicial de los bienes inmuebles identificados como lotes **[No.62]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** actualmente lote **[No.63]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** del **[No.64]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** lotes **[No.65]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** actualmente lote **[No.66]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** del **[No.67]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**(sic), de acuerdo a la instrucción dada por el Juez Quincuagésimo Octavo de Procesos Escritos de lo Civil

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de Tribunal Superior de Justicia del Estado de México(sic), asimismo, manifestó en la misma que el Notario Público número 211 Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, de la Ciudad de México, tiró escritura pública [No.68]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintiuno, a favor del denunciante

[No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], documento con el que se acredita la propiedad del inmueble antes referido, con motivo de la adjudicación del bien inmueble ya descrito el Juez Quincuagésimo Octavo de Procesos Escritos de lo Civil de Tribunal Superior de Justicia del Estado de México(sic), lo anterior se encuentra dentro del acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio Ordinario Civil, seguido por

[No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto\_r\_[2] en contra de

[No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

en el expediente 852/2008 Juez Quincuagésimo Octavo de Procesos Escritos de lo Civil de Tribunal Superior de Justicia del Estado de México(sic), del inmueble ubicado en [No.72]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],

manifestando que



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado**

**\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado**

[4] sin tener derecho alguno, toda vez que, el bien se encuentra embargado celebró contrato de comodato con el señor

**[No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[**

**11]**, este último con base en los documentos presentados en el Estado de Morelos el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del amparo directo con la intención de obtener una suspensión provisional como definitiva e impedir que la víctima tome posesión legal de su legítima propiedad de la denuncia.

2. Copias certificadas del amparo indirecto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, la señora

**[No.75]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11]**,

presentó demanda de amparo indirecto en contra de

**[No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado**

**\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado**

**[4]**,

**[No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto**

**r\_[2]**

y

**[No.78]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima**

**\_ofendido\_[14]**.

3. Ratificación del escrito de denuncia de

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

la víctima de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte.

4. Escrito de fecha siete de abril de dos mil veinte, a través del cual el asesor jurídico [No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_P articular\_[10] exhibe ante la representación social copia de la escritura [No.80]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veinticinco de marzo del mismo año (sic), escritura que contiene la formalización de adjudicación por remate judicial y consecuentemente la transmisión de la propiedad en ejecución de sentencia definitiva del juicio 852/2008, propiedad que adquiere mediante la escritura mencionada el hoy denunciante.

5. Tres certificados de libertad de gravamen de los inmuebles con folio real [No.81]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], [No.82]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y [No.83]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] respecto de los lotes [No.84]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del [No.85]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], ahora lote [No.86]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], [No.87]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y [No.88]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del [No.89]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

6. Demanda de amparo indirecto presentada por el imputado [No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11] con base en el acto simulado consistente en un contrato de comodato de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, presentada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el cual se tramitó en el Juzgado Octavo de Distrito del Estado de Morelos bajo el número del expediente 1645/2019.

7. Demanda de amparo presentada por el imputado [No.91]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], en un absoluto acto simulado consistente en un contrato de comodato de fecha veinte de febrero de dos mil quince, se presentó en mayo de dos mil veintiuno, el amparo indirecto en el juzgado octavo de distrito del Estado de Morelos bajo el número de expediente 521/2021.

8. Demanda de amparo indirecto presentada por [No.92]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11] en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, con base en el documento convenio de separación de bienes documento que se objeta como falsificado por

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

alteración o incrustación de leyendas, juicio de amparo que fue radicado bajo el número de expediente 863/2021 en el Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil de la Ciudad de México, en el cual se encuentra contenido el convenio matrimonial de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, suscrito por el imputado

[No.93]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado

acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_

[4]

y

[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11], del

Décimo Registro Civil de la Ciudad de México, utilizado en la demanda de amparo el cual se objeta como falso. Asimismo contiene la suspensión definitiva del acto reclamado del nueve diciembre de dos mil veintiuno, impidiendo que la víctima

[No.95]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima

ofendido\_[14] tome legalmente posesión de su

legítima propiedad, acto jurisdiccional obteniendo por medio de los imputados mediante documentos falsos y alterados (sic).

9. Copia certificada del auto que ordena los embargos mediante auto de fecha uno de marzo de dos mil trece, en el cual el Juez de conocimiento ordenó que se girar el exhorto al juez competente de la ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos para girar oficio al registro público de la propiedad



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

correspondiente a efecto de inscribir los embargos preventivos de ley.

10. Comparecencia de [No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, a través de la cual establece entre otras cosas que conoce a la víctima desde el dos mil dieciocho, ya que lo contrató como su abogado y respecto a los hechos tiene conocimiento que el señor [No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] ha tratado de entorpecer e impedir que el señor [No.98]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] tome posesión real material y jurídica del inmueble ubicado en los lotes [No.99]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] actualmente lote [No.100]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], [No.101]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y [No.102]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Super [No.103]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] número [No.104]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] ubicado en la [No.105]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], ello ante la interposición de diversos amparos promovidos por la señora [No.106]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11], quién es la esposa del señor

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.107]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputad

o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpada

[4] así como de los señores

[No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11] Y

[No.109]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputad

o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpada

[4], quienes son trabajadores del señor

[No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputad

o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpada

[4] exhibiendo documentos apócrifos pretendiendo

burlarse de la buena fe de diversas autoridades

federales con la única finalidad de obtener la

suspensión de la orden de la toma de posesión

emitida por el Juez Quincuagésimo Octavo de

Procesos Escritos de lo Civil de Tribunal Superior de

Justicia de la Ciudad de México(sic), con fecha once

de noviembre de dos mil diecinueve, a favor de

[No.111]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctim

a\_ofendido\_[14] y con ello retrasar que tome

posesión material y jurídica del inmueble que se

adjudicó a través de la audiencia de remate celebrada

el uno de febrero de dos mil diecisiete, mismo que fue

aprobado por sentencia interlocutoria en fecha trece

de febrero de dos mil diecisiete.

11. Comparecencia de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, de

[No.112]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

quién manifiesta entre otras cosas que conoce al señor

**[No.113] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]** ya que también es su abogado desde hace cinco años y en relación a los hechos manifiesta que a través de diversos amparos promovidos por la señora **[No.114] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]**, quién es la esposa del señor **[No.115] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** así como de los señores **[No.116] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]** Y **[No.117] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quienes son trabajadores del señor **[No.118] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** exhibiendo documentos apócrifos pretendiendo burlarse de la buena fe de diversas autoridades federales con la única finalidad de obtener la suspensión de la orden de la toma de posesión emitida por el Juez Quincuagésimo Octavo de Procesos Escritos de lo Civil de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México(sic), con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, a favor de **[No.119] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]** y con ello retrasar que tome

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

posesión material y jurídica del inmueble que se adjudicó a través de la audiencia de remate celebrada el uno de febrero de dos mil diecisiete, mismo que fue aprobado por sentencia interlocutor ya en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete.

12. Escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, suscrito y firmado por el Asesor Jurídico  
Licenciado

[No.120]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico

[Particular\_[10]], en el cual exhibe copias debidamente certificadas de la licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel Secretaria de Acuerdos del Juez Quincuagésimo Octavo de Procesos Escritos de lo Civil de Tribunal Superior de Justicia del Estado de México(sic), en 44 fojas útiles debidamente cotejadas y firmadas las que concuerdan fielmente con los constancias originales que obran en el expediente 852/2008, juicio ordinario civil promovido por

[No.121]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act

or\_[2] en contra de

[No.122]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputad

o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado

[4]; copias que contienen el embargo de los bienes afectos de la presente indagatoria de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, por el Secretario Actuario licenciado Carlos Carreola Cornejo, adscrito al Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil; la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Sentencia Definitiva de diez de agosto de dos mil diez, dentro de los autos relativos al juicio ordinario civil 852/2008, Sentencia dictada dentro del toca 1897 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, promovido por la parte actora y la parte demandada. Asimismo la Fiscal en uso de la voz reprodujo de manera textual la diligencia de embargo, en los siguientes términos:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 12 horas con 40 minutos del día 27 de febrero de 2013, el suscrito Secretario Actuario licenciado CARLOS CARREOLA CORNEJO adscrito al Juzgado Quincuagésimo Octavo civil me constituyo en compañía de la parte actora por conducto del mandatario judicial, licenciado JORGE CÉSAR ALMAZÁN ÁLVAREZ, refiriendo que se constituyen en el inmueble ubicado en [No.123] ELIMINADO el domicilio [27], siendo el mismo inmueble que fue emplazado legítimamente y personalmente con fecha 20 de enero de 2010 (fojas 39 y 41) en los autos en busca de [No.124] ELIMINADO el nombre completo [1], de quién al requerir su presencia les informan que no se encuentra presente por el momento, aun cuando fue citado previamente a efecto de cumplimentar términos el auto de ejecución de fecha 5 de marzo de 2012, en relación a la sentencia definitiva de fecha 10 de agosto de 2010 y además de encontrarse en el domicilio señalado en autos por la práctica de esa diligencia y de qué es el domicilio el principal asiento de negocios del demandado, por la nomenclatura exterior del inmueble, como el dicho de quién dice llamarse [No.125] ELIMINADO el nombre completo [1] empleado del demandado, a quien se le explicó el objeto y motivo de su presencia, identificándose (el secretario actuario) con el original de su credencial con el código cargo de Secretario Actuario por el Tribunal Superior de

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Justicia del Distrito Federal y a la vez le solicita le muestre una identificación quien lo hace con la credencial de elector folio [No.126] ELIMINADA la clave de elector [32], quien está enterado plenamente del objeto y motivo de la diligencia en ese acto con la entrega de la cédula de notificación que contiene el auto promovido de la fecha de diligencia 5 de marzo de 2012, de lo que le recibe, firma el otro tanto y se agrega para constancia legal por lo que por conducto de la persona con quien se entiende la diligencia se requiere de la cantidad por \$4,625,048.00 en relación a la sentencia definitiva de fecha 10 de agosto de 2010, en ese momento le menciona que le reciben los documentos que le traen al señor [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1], pero no es mi interés decir que embarguen y menos en su ausencia, atento a lo anterior el mandatario judicial de la parte actora manifestó: toda vez que el demandado no hace pago de la suma que fue condenado y de qué la persona con quien se entiende la diligencia no es un señalamiento de bienes para embargo en uso del derecho de mi representada señaló para embargo los derechos de propiedad que le corresponden al demandado en los incisos a) b), c), d), f), g), h), i), j), k), l) y m); segunda las acciones a qué se refiere en el punto dos de los incisos a), b), c) y d); tercero las marcas al que se refiera en el punto 3 y 4; en el punto cuatro y por último los créditos que se indican en el punto quinto y que pudiera tener el demandado, todo lo señalado en términos como se precisa en la ley, asimismo se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma y exhibo por tanto igual para que le sea entregado al demandado por conducto de la persona con quien se entiende la diligencia, quien lo recibe sin firmar de recibido y que manifiesta que no es su deseo firmar ese documento, el cual es entregado, se hace constar que se anexan dos fojas tamaño carta la presente acta integrante de la misma de igual manera se anexan 16 anexos en copia simple de las cuales de la uno a la trece corresponden a los bienes inmuebles, la catorce y quince correspondientes a las acciones y dieciséis y diecisiete a las marcas materias embargo. Conforme a lo señalado por la actora, con lo señalado para embargo el suscrito Secretario Actuario de Acuerdos **hago y**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**trabo formal embargo sobre los bienes que se describen en el inciso a) b), c), d), f), g), h), i), j), k), l) y m); las acciones que se describen en los incisos a), b), c) y d); del punto dos las marcas a qué se refieren los puntos tres y las cuentas como se indican en el punto cuatro y los créditos en el punto cinco, la presente acta tan solo en cuánto a la base para garantizar el monto de la suma requerida y a la que fue condenada a la parte demandada.** Entrega a la persona con la que se entiende la diligencia de una copia del acta levantada con motivo de la misma, no firma de recibido la diligencia y se anexan los bienes para embargo y en el inciso a) b) y c) se describen precisamente los inmuebles y dice el anexo para embargo [No.128] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], bienes inmuebles en el inciso a) se describe el lote antes [No.129] ELIMINADO el número 40 [40] actualmente lote [No.130] ELIMINADO el número 40 [40] en el [No.131] ELIMINADO el domicilio [27] ya anteriormente dando todas las descripciones con una superficie de 2546 m<sup>2</sup> en el folio real [No.132] ELIMINADO el número 40 [40]; el lote [No.133] ELIMINADO el número 40 [40] actualmente lote [No.134] ELIMINADO el número 40 [40] del cual ya se estableció la ubicación con una superficie total de 2304.80 m<sup>2</sup> con el folio real [No.135] ELIMINADO el número 40 [40]. Asimismo en el inciso C se refiere lote [No.136] ELIMINADO el número 40 [40] de [No.137] ELIMINADO el domicilio [27] actualmente número [No.138] ELIMINADO el número 40 [40] con una superficie total 2148.80 m<sup>2</sup> con un folio real [No.139] ELIMINADO el número 40 [40] ante el registro público de la propiedad del Estado de Morelos..."

13. Resolución de fecha diez de agosto de dos mil diez, sentencia definitiva del juicio ordinario civil seguido por

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.140] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de

[No.141] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpado

[4] en el expediente 852/2008 mediante escrito presentados de siete de agosto del año dos mil ocho, en la cual demandó el cumplimiento de diversas prestaciones como el pago de la cantidad de \$4,625,048.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, la cual se declaró procedente en la vía ordinaria civil y se condenó a

[No.142] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpado

[4] por la cantidad demandada como suerte principal y los intereses legales.

14. Resolución del toca 1897/2010 para resolver los recursos de apelación promovidos por [No.143] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y

[No.144] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpado

[4], en contra de la sentencia definitiva de diez de agosto de dos mil diez, resolviendo que se confirma la sentencia definitiva recurrida.

15. Pericial en materia de grafoscopia de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrita y firmada por la licenciada [No.145]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13] perito en grafoscopía y documentoscopía, a efecto de que se constituya en el Juzgado Décimo del Registro Civil de la Ciudad de México, para verificar si el convenio de separación de bienes de [No.146]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4] y [No.147]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero [11], de fecha veintiocho de abril mil novecientos ochenta y dos, cuenta con alguna alteración, concluyendo se observan intercalación de textos, razón por la cual se encuentra alterado dicho documento.

16. Pericial en materia de arquitectura y fotografía topográfica y valuación, de fecha doce de octubre dos mil veintidós, suscrito y firmado por el perito arquitecto [No.148]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13], estableciendo en su levantamiento topográfico de la escritura [No.149]\_ELIMINADO\_el\_número\_40 [40] de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, describiendo medidas y colindancias de los tres terrenos, anexando tres fotografías.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

17. Ampliación de la pericial en materia de arquitectura y fotografía topográfica y valuación, de fecha doce de octubre dos mil veintidós, suscrito y firmado por el perito arquitecto [No.150]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13], de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, suscrita y firmada por el mismo arquitecto en la cual se constituye al domicilio en cuestión, hace un levantamiento topográfico estableciendo las medidas y colindancias, haciendo la aclaración que los tres lotes, ya conforman un solo inmueble con el número [No.151]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con una superficie total de [No.152]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] m<sup>2</sup> un valor total de \$45,497,400 pesos.

#### **X. Contestación de agravios relativos al auto de vinculación a proceso por cuanto al delito de despojo.**

Se hace la precisión, que los agravios esgrimidos por los recurrentes Licenciada **VERÓNICA SOTELO AVILÉS** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Patrimoniales y el Licenciado [No.153]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10] en su carácter de Asesor Jurídico particular de la víctima





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[No.154] ELIMINADO Nombre de la víctima**

**a ofendido [14]**, se abordarán de manera conjunta, dado que interpusieron los mismos agravios y atendiendo a la íntima y estrecha vinculación que guardan entre sí. Tiene aplicación en torno al punto, la siguiente jurisprudencia, de rubro y texto:

Registro digital: 2011406

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Común

Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, página 2018

Tipo: Jurisprudencia

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo directo 539/2015 (cuaderno auxiliar 831/2015) del índice del Tribunal Colegiado en

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA' ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Petróleos Mexicanos y otro. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo directo 624/2015 (cuaderno auxiliar 861/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo directo 640/2015 (cuaderno auxiliar 870/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Efrén de Dios López. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo directo 605/2015 (cuaderno auxiliar 858/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. José Enrique León Díaz. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo en revisión 308/2015 (cuaderno auxiliar 1021/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 13 de noviembre de 2015. Unanimidad



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano. Esta tesis se publicó el viernes 08 de abril de 2016 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 11 de abril de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Por cuanto al **primer agravio**, hecho valer por los recurrentes en lo conducente a que se encuentra debidamente acreditado el elemento normativo del tipo penal de despojo, al considerar que el imputado **[No.155] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** tenía la calidad de depositario judicial del inmueble materia de la presente causa penal, el mismo deviene **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, toda vez que del artículo 184 fracción I del Código Penal vigente, prevé que se configura el delito de despojo cuando se disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial; siendo que todos estos derechos protegidos por el legislador -posesión inmediata de inmuebles, propiedad de los mismos y derechos reales- conllevan implícita la figura genérica de la posesión, pues ya sea por posesión derivada o por uso, o bien por propiedad o por cualquier otro derecho real, el titular se encuentra establecido *possidere*, sea de hecho o jurídicamente, en el

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

inmueble y lo detenta, es decir, el poder o señorío, que es el medio necesario para realizar todos los fines que permite el derecho que se detenta; siendo esta posesión, en sí misma, con independencia del dominio, la que en el delito de despojo merece el amparo de la ley y que nadie puede turbar arbitrariamente, pues sólo puede cambiar en virtud de una causa jurídica, por lo que el legislador sanciona a quien pretenda mudar o cambiar la causa de posesión a su solo arbitrio.

En este orden de ideas, siendo la posesión, como figura genérica, lo que esencialmente tutela el delito de despojo, el cual pretende sancionar la sustracción del patrimonio, por medios no legítimos, que integran la posesión; siendo por ello que la sola intromisión a un inmueble no es suficiente para tipificar la conducta como despojo, pues esta intromisión, sin ánimo de apropiación, por lo tanto el sujeto activo, que dispone del inmueble que ha recibido a título de depositario judicial se encuentra dentro de la hipótesis normativa en mención.

Es ineludible señalar que el nombramiento de depositario es necesario para garantizar las responsabilidades pecuniarias del ejecutado, en tanto presuponen que éste ya fue requerido de pago, el mismo no cumplió y con ello, se resguarda el pago de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

un crédito que la parte actora ejecutante tiene a su favor. Es razonable porque la facultad del ejecutante para designar al depositario se debe a que aquel pretende custodiar debidamente el objeto del secuestro para conservar la garantía de su pago; es proporcional porque la actora es la acreedora y pretende el pago de su crédito, contrario a la demandada parte deudora y responsable del pago; asimismo, es objetiva puesto que con la designación del depositario el ejecutante pretende garantizar su crédito con una persona de su confianza.

Sin embargo, de la imputación realizada por la Ministerio Público, no se advierte que se haya establecido las condiciones de modo, respecto la calidad de depositario judicial del imputado **[No.156]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado** **[4]**, si bien de los datos de prueba que ofertó la Fiscalía, se encuentra la copia certificada del acta de embargo de veintisiete de febrero de dos mil trece, mismo que se llevó a cabo en el domicilio ubicado en **[No.157]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, realizada por el Secretario Actuario Licenciado Carlos Carreola Cornejo, adscrito al Juzgado 58º del Distrito Federal, en la cual se trabó formal embargo respecto del bien inmueble ubicado en **[No.158]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**,

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

materia del presente asunto, no menos cierto es que no se tuvo por señalado con el carácter de depositario judicial, atendiendo a la lectura integral que realizó la Ministerio Público en la audiencia inicial de dos de marzo de dos mil veintitrés, sin soslayar que dicha diligencia fue atendida por el empleado del imputado **[No.159]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]**, quien recibió copia de la misma, sin embargo, no se advierte que la designación como depositario judicial recayera en el imputado, así como la aceptación y protesta de la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de aquellos bienes o derechos que hayan sido puestos bajo la posesión de depositario, por orden de un Juez para decretar el secuestro, embargo, ocupación o depósito de bienes.

Asimismo, de los datos de prueba se encuentra copia certificada de la escritura pública número **[No.160]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, derivada de la adjudicación mediante remate de la víctima

**[No.161]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, en la cual obra dentro de los antecedentes que existe el oficio número 408 de fecha ocho de abril de dos mil trece, signado por el



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Juez Noveno Civil de Primera Instancia, mediante el cual se ordenó la inscripción del embargo de veintisiete de febrero de dos mil trece, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mismo que se realizó el nueve de abril de dos mil trece; sin embargo, dicha inscripción no hace vinculativo el embargo al imputado **[No.162]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado** **[4]**.

Por otra parte, si bien el objeto materia del delito de despojo se encuentra en Cuernavaca, Morelos, sin embargo, en lo que respecta a la materia de embargos, no le es aplicable la legislación Procesal Civil del Estado de Morelos, toda vez que, el juicio se dirimió ante el Tribunal Competente del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

En consecuencia, al no tener por demostrada la calidad del imputado **[No.163]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado** **[4]** como depositario judicial, por medio de los datos de prueba que aseveró la Fiscalía, sin que haya sido expresado en la imputación de manera clara en cuanto al modo, tiempo y lugar de los hechos, se estaría violentado el principio de inmutabilidad

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

fáctica, el debido proceso y el derecho a una debida defensa, pues se dictaría un auto de vinculación a proceso a partir de un hecho desconocido. El efecto de inmutabilidad de la imputación prohíbe la mutación sustancial del hecho acusado; por lo que el órgano judicial únicamente queda vinculado a los hechos objeto de la acusación.

En lo referente a su segundo agravio, respecto de que no se da la prescripción de la acción penal del delito de despojo, toda vez que se trata de un delito permanente o continuado, el mismo deviene **INFUNDADO.**

Como punto de partida, debe indicarse que es criterio de la Primera Sala del Máximo Tribunal de Justicia del País, que la prescripción de la acción penal supone una inactividad del Ministerio Público en relación con el derecho de persecución del cual es titular, durante todo el tiempo que la ley señala como suficiente para su extinción.

Lo anterior, se encuentra reflejado en la tesis visible en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen XLV, Segunda Parte, Sexta Época, página [No.164]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], de rubro y texto siguientes:

“PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA PENA.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Conviene distinguir, desde luego, entre la prescripción de la acción y la prescripción de la pena. La acción penal como derecho de persecución que nace cuando se ha cometido un delito, prescribe por el simple transcurso del tiempo si no se ejercita por el Ministerio Público, reclamando del órgano jurisdiccional, la declaración del derecho en el hecho que estima delictuoso y la determinación de la pena que debe aplicarse al delincuente. Consecuentemente, la prescripción de la acción supone una inactividad del Ministerio Público por todo el tiempo que la ley señala como suficiente para extinguirse por su no ejercicio o actuación de ese derecho de persecución. En cambio, la prescripción de la pena supone el incumplimiento de la sentencia y, en una pena privativa de la libertad, la fuga implica el incumplimiento de la sentencia.”.

Además, se estima que el fundamento de la prescripción radica no sólo en la autolimitación del Estado para ejercer su poder represivo, sino también en la seguridad que todos los hombres deben tener ante el propio Estado; en consecuencia, la prescripción de la acción penal, más que un beneficio para el inculpado o un derecho procedimental, es una consecuencia o sanción para la autoridad encargada de investigar y perseguir los delitos, ante su inactividad.

Al respecto, cobra aplicación la tesis 1a. XLIV/2001, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Junio de 2001, Novena Época, página 245, cuyo epígrafe y sinopsis textual son los siguientes:

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

“PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PREVÉ SU INTERRUPTIÓN CUANDO SE PRACTIQUEN CIERTOS ACTOS PROCEDIMENTALES, NO TRANSGREDE LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 AL 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Si bien es cierto que la prescripción de la acción persecutoria, cuyo fundamento radica tanto en la autolimitación del Estado para ejercer su poder represivo como en la seguridad jurídica que todos los hombres deben tener ante aquél, es una figura necesaria en la medida que preserva la justicia criminal, pues sólo a través de ella el individuo y la sociedad adquieren certeza y confianza en que los procesos no se paralicen hasta el infinito, también lo es que al determinar el artículo 110 del Código Penal para el Distrito Federal que los actos de procedimiento son causas que interrumpen su curso, no atenta contra las garantías de seguridad jurídica previstas en los artículos 14 al 23 de la Constitución Federal que exigen el cumplimiento de los requisitos de orden constitucional y legal en cualquier acto de autoridad. Ello es así, porque si el derecho del Estado para perseguir al presunto delincuente surge en el mismo momento en que se produce el hecho relevante y se inicia el curso de la prescripción de la acción penal, no puede exigirse al Estado una actuación inmediata, cuando es la propia ley la que impone actuar en todo caso fundada y motivadamente, esto es, para el ejercicio de la referida acción, es necesaria la práctica de ciertos actos procedimentales que revelan el interés del Estado en cumplir con su función persecutoria y represiva, obteniendo la calificación del hecho y de su autor para extraer de ella las consecuencias que la ley señala. Además, no se deja al arbitrio del Ministerio Público la realización de todos los actos encaminados a interrumpir la prescripción, pues sólo las actuaciones que se practiquen en averiguación del delito y del probable responsable son aptas para hacerlo, siempre y cuando no se realicen después de que haya transcurrido la mitad del lapso necesario para la prescripción, pues, en caso contrario, ésta no se interrumpirá sino con la aprehensión del inculcado, armonizándose con ello los



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

fundamentos de la figura jurídica de que se trata.”.

Ahora bien, del escrito de denuncia presentado por **[No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, se advierte que los hechos por los cuales se querelló, datan del veinte de febrero de dos mil quince; asimismo, que la *notitia criminis* es en relación a la probable comisión del delito de despojo.

Se establece que la **prescripción**, es la institución jurídica que actualiza la adquisición o la pérdida de un derecho o una acción por el simple transcurso del tiempo en las condiciones previstas por la ley. **En materia penal**, la prescripción extingue la “pretensión punitiva” y la “potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad”.

Asimismo, el artículo 97 del Código Penal del Estado de Morelos, establece:

ARTÍCULO 97.- La prescripción extingue la pretensión punitiva y la potestad ejecutiva y opera por el transcurso del tiempo, bajo las condiciones previstas en este Código. Los plazos para el cómputo de la prescripción serán continuos.

Es importante destacar que las resoluciones en torno a la prescripción se dictan de oficio o a petición de parte. Esta característica implica

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

que la prescripción es una figura procesal de orden público, de estudio preferente, por lo que su análisis, además de verificar si transcurrió el tiempo necesario para extinguir la pretensión punitiva o la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, debe tener en cuenta si se actualiza alguna causa que la interrumpa o la suspenda. Tal como se establece en el artículo 98 del Código Sustantivo Penal, que instaura:

ARTÍCULO 98.- Se duplicarán los plazos para la prescripción respecto de quienes se encuentren fuera del territorio del Estado, si por esta circunstancia no es posible integrar una averiguación previa, concluir un proceso o ejecutar una sanción.

**La prescripción producirá su efecto, aunque no la alegue como excepción el acusado. Los jueces la suplirán de oficio en todo caso, tan luego como tengan conocimiento de ella, sea cual fuere el estado procesal.**

Para quienes se encuentren fuera del territorio nacional, se suspenderá la prescripción y empezará a contar cuando regresen al país.

Si se trata de los servidores públicos de los que se requiera la declaratoria de procedencia por parte del Congreso del Estado y esta no fuere concedida, se suspenderá la prescripción y se empezará a contar a partir del día que dejen de tener tal carácter.

Por otra parte, el artículo 100 del Código Penal en vigor, señala los plazos para contar la prescripción, de la siguiente manera:



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ARTÍCULO 100.- Los plazos para la prescripción se contarán:

- I. Desde que se consumó el delito, si fuere instantáneo;
- II. Desde que se realizó la última conducta, tratándose de delito continuado;
- III. Desde que cesó la consumación, en el delito permanente; y
- IV. Desde que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si se trata de tentativa.

En los casos de concurso, se computarán separadamente los plazos para la prescripción correspondiente a los diversos delitos concurrentes, pero correrán en forma simultánea.

Para la aplicación de la ley penal, es relevante la clasificación de los delitos en función del momento en que se cometen y de su consumación. Se entiende que se ha cometido un delito cuando se concretan en la realidad los elementos de la descripción establecida en la ley. En este orden de consideraciones, el ordenamiento recoge la clasificación comúnmente reconocida, a saber: delitos instantáneos, permanentes y continuados. Para mejor comprensión, en este contexto, debe puntualizarse las características de los delitos instantáneos, permanentes o continuos, y continuados, los cuales se encuentran establecidos en el numeral 16 del dispositivo sustantivo aplicable:

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ARTÍCULO 16.- El delito puede ser:

I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se ha realizado el hecho ilícito;

II. Permanente, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; o

III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo se viola el mismo precepto legal.

En ese tenor, el **delito es instantáneo**, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos; el delito es **permanente**, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; es **continuado**, cuando existe unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de ofendido y se viola el mismo precepto legal.

En la especie, se tiene que el delito cometido por el activo es **despojo**, previsto por el artículo 184 fracción I del Código Penal en vigor, que establece:

ARTÍCULO \*184.- Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

I. Disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial;...

Advirtiendo que el delito en mención se encuentra dentro de la clasificación de **delito instantáneo**, pues su consumación se agota en el



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos, en tanto que, conforme a la hipótesis analizada, se consuma desde el momento en que se dispone del inmueble ajeno a través de alguno de los medios comisivos contemplados por la legislación penal aplicable, ello conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 16 del Código Penal vigente.

Sin que sea aplicable la tesis con Registro digital 2018648, con rubro DESPOJO. MIENTRAS SUBSISTA LA DETENTACIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DELITO POR EL ACTIVO, TIENE LA NATURALEZA DE PERMANENTE O CONTINUO, POR LO QUE EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL INICIA CUANDO SE RESTITUYA AL PASIVO DICHO BIEN (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO); la cual fue criterio contendiente en la contradicción de criterios 251/2022 entre los sustentados por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, resolviéndose en la misma que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

DELITO DE DESPOJO. SU CONSUMACIÓN ES DE CARÁCTER INSTANTÁNEO Y NO PERMANENTE, POR LO QUE PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL DEBE ATENDERSE A LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE REALIZÓ LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE RELATIVO (LEGISLACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE SONORA).

HECHOS: Dos Tribunales Colegiados de Circuito analizaron normas de distintas entidades que tienen un contenido jurídico equivalente y sostuvieron posturas contrarias al determinar la forma de consumación del delito de despojo para establecer cuándo inicia el cómputo del plazo para la prescripción de la acción penal. Uno de los tribunales sostuvo que el despojo es un delito de carácter permanente, en consecuencia, el término de prescripción inicia hasta que cesa la conducta, lo cual ocurre hasta el momento en que el sujeto activo restituye el predio a la parte ofendida. En contraste, el otro órgano colegiado, con base en criterios aislados emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el despojo es un ilícito de consumación instantánea, por lo que el cómputo para la prescripción comienza desde que el activo ocupa el bien inmueble.

CRITERIO JURÍDICO: El delito de despojo se consume instantáneamente desde el momento en que el sujeto activo ocupa un inmueble de manera indebida, por lo que las reglas de la prescripción que extinguen la acción penal en este ilícito deben ser aplicadas a partir de la realización de esa conducta y no desde que ese bien es restituido al sujeto pasivo.

JUSTIFICACIÓN: Del contenido de los artículos 105, 108, fracción I y 237 del Código Penal para el Distrito Federal (aplicable para la Ciudad de México) y 98, 99, 105, fracción I y 323 del Código Penal para el Estado de Sonora, que mantienen un contenido equiparable, se desprende que el delito de despojo se consume de manera instantánea porque la conducta de ocupar ilícitamente un inmueble ajeno se agota en su





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

totalidad desde ese momento, aunque se produzcan repercusiones durante todo el tiempo en que el sujeto pasivo resiente la afectación en la posesión y/o propiedad que ejerce sobre el inmueble relativo. Para comprender esta distinción, no deben confundirse las afectaciones que produce la materialización de un delito ejecutado de manera instantánea con la comisión de un ilícito de consumación permanente. Ahora bien, la prescripción de la acción penal es el lapso que prevé la ley para que sea extinguida la pretensión punitiva, la cual transcurre de manera continua y su cómputo inicia, tratándose de delitos de consumación instantánea, desde que el delito fue cometido, mientras que en el caso de delitos permanentes, el plazo comienza cuando cesa esa conducta antijurídica. En ese sentido, el cómputo para que opere la prescripción tratándose del delito de despojo no debe considerarse a partir de que la conducta cesa en sus efectos a través de la restitución del inmueble, en primer lugar, porque considerarlo así haría imprescriptible el delito si es que nunca ocurre una restitución material, en segundo lugar, porque ese ilícito no produce una consumación permanente, sino instantánea, en virtud de que la conducta típica de ocupar un inmueble exige de medios comisivos específicos que son los relativos a que se realice furtivamente, con violencia o a partir de engaños, los cuales son empleados estrictamente para ejecutar el delito, pero que carecen de una materialización permanente. Considerar lo contrario implicaría desnaturalizar el delito de despojo y desatender los componentes típicos que actualizan su configuración.

Contradicción de criterios 251/2022. Entre los sustentados por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa. 23 de noviembre de 2022. Mayoría de tres votos de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. Disidentes: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto particular, y Ministro Jorge Mario

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Pardo Rebolledo, quien votó por la inexistencia de la contradicción. Ponente: Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat. Secretario: Saúl Armando Patiño Lara.

Tesis y/o criterios contendientes: El emitido por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 153/2018, el cual dio origen a la tesis aislada I.6o.P.137 P (10a.), de título y subtítulo: "DESPOJO. MIENTRAS SUBSISTA LA DETENTACIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DELITO POR EL ACTIVO, TIENE LA NATURALEZA DE PERMANENTE O CONTINUO, POR LO QUE EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL INICIA CUANDO SE RESTITUYA AL PASIVO DICHO BIEN (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo II, página 1084, con número de registro digital: 2018648; y El sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en los Mochis, Sinaloa, en apoyo del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, al resolver al amparo en revisión 737/2021 (cuaderno auxiliar 394/2022), en el que determinó que el delito de despojo es de consumación instantánea con efectos permanentes, pues el delito se materializa desde que el activo ocupa el inmueble, pero esa ocupación perdura en el tiempo, por lo que el plazo de prescripción inicia desde que el inculpado posee el predio.

De lo anterior se advierte que el delito de despojo tiene la naturaleza de instantáneo y aunado a la interpretación armónica de los artículos 98 y 100 del Código Penal, antes transcritos, se colige que la extinción de la acción penal y de la potestad a ejecutar las penas y medidas de seguridad, se resolverá de oficio o a petición de parte, en cualquier



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

momento del procedimiento penal.

Asimismo, la acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de libertad que corresponda al delito cometido y en los demás casos será en tres años, lo anterior tiene sustento en el artículo 99 del Código Penal para el Estado de Morelos, el cual señala:

ARTÍCULO 99.- Cuando se trate de delito perseguible de oficio y sancionado exclusivamente con prisión, pena alternativa en la que figure la privación de la libertad o sanción en la que concurren esta pena y otras de diferente naturaleza, la prescripción sólo operará cuando transcurran las tres cuartas partes del tiempo fijado como máximo para la prisión correspondiente al delito respectivo, en el caso de delito grave, y las dos terceras partes, cuando se trate de otra categoría de delitos.

**En los demás casos, la pretensión prescribirá en tres años.**

Al tratarse el delito de despojo de un delito perseguible por querrela, el supuesto en el cual deberá encontrarse será en la hipótesis normativa de los tres años, el cual se contará desde que se cometió el delito -instantáneo-; en la inteligencia de que la prescripción de la pretensión punitiva se interrumpirá por las actuaciones que se practiquen en la averiguación previa o durante el procedimiento judicial; que si se dejare de actuar comenzará de nuevo desde el día siguiente al de la última actuación o resolución, siempre que esto ocurra en la primera

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

mitad del término de prescripción, pues si la interrupción se configura después de transcurrida la mitad del plazo necesario para la prescripción; entonces, la prescripción continuará corriendo y sólo se interrumpirá por la comisión de un nuevo delito de carácter doloso o por la aprehensión del inculpado.

Es decir, la prescripción de la pretensión punitiva se interrumpiría con las actuaciones practicadas para la averiguación del delito, precisando que si se dejara de actuar, la prescripción empezaría a correr nuevamente a partir del día siguiente de la última actuación, con la salvedad de que para el caso de que las actuaciones se efectuaran después de que hubiese transcurrido la mitad del lapso necesario para la prescripción, solamente se interrumpe con la aprehensión del imputado.

En la especie, el hecho se suscitó el **veinte de febrero de dos mil quince**, tal como se describe en la imputación hecha valer por la Fiscalía, siendo que la denuncia de conformidad con los datos de prueba ofertados por la Ministerio Público fue presentada y ratificada en fecha **veintinueve de marzo de dos mil veinte**, en consecuencia, efectuando la operación aritmética correspondiente, el delito prescribió el **veintiuno de febrero de dos mil dieciocho**, razón por la cual, al ser presentada



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la denuncia el delito en cuestión se encontraba prescrito, de ahí lo infundado de su agravio.

Respecto del agravio marcado como **tercero**, atinente a que se encuentra acreditada la calidad de víctima de **[No.166]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, el mismo deviene **INFUNDADO**.

A efecto de verificar el agravio personal y directo que alega el recurrente, habría que distinguir que éste puede sustentar dicho agravio a través de un interés jurídico o legítimo, entendiéndose por el primero aquél que supone la titularidad de un derecho subjetivo, mientras que el legítimo no supone la existencia de ese derecho, sino que basta con encontrarse en una especial situación frente al ordenamiento jurídico.

De ese modo, hablamos de interés jurídico cuando la víctima posea la titularidad de un derecho subjetivo, entendido como el conjunto de facultades concretas atribuidas a la persona cuya situación se subsuma en la hipótesis de una norma subjetiva y a saber los atributos de este derecho son los siguientes:

1. Deben estar contenidos de las normas jurídicas;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

2. El elemento determinante del concepto es el de la protección jurídica por medio de la acción ante los tribunales; y

3. Existen derechos subjetivos establecidos de manera abstracta y general (leyes) y de manera individual en los actos jurídicos configuradores de la esfera jurídica concreta de los individuos.

Debe decirse que no asiste razón al recurrente cuando argumenta a guisa de agravios, en esencia, que

[No.167] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14] le recayó la calidad de víctima, puesto que, los imputados continuaban realizando sus triquiñuelas legaloides y diversos actos simulados, a efecto de continuar privándole de la posesión de los inmuebles descritos con anterioridad, en ese sentido a la fecha de presentación de la denuncia de hechos de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte, se satisfacía el requisito de procedibilidad, el cual en el caso concreto es la querrela, dado que el ofendido continuó resintiendo en su esfera jurídica las acciones desplegadas por los imputados

[No.168] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y

[No.169] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]; sin embargo, más allá de los derechos de

propiedad, determinó que la víctima [No.170] ELIMINADO Nombre de la víctima



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[No.171] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, no acreditó con los medios de prueba aportados, tener el interés legítimo de víctima en el presente asunto, dado que cuando se celebró el contrato de comodato de fecha veinte de febrero de dos mil quince, entre

**[No.172] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** Y

**[No.173] ELIMINADO el número 40 [40]**, la víctima no contaba con el título de propiedad comprendido en la escritura pública número

**[No.174] ELIMINADO el número 40 [40]** de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la cual contiene la adjudicación mediante remate judicial a su nombre.

Sin que sea óbice, que de los datos de prueba ofertados por la Fiscalía, presentó copia certificada de la escritura pública número **[No.175] ELIMINADO el número 40 [40]** de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público Número 211 de la Ciudad de México, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, en la cual **[No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]** obtuvo por instrucción del Juez Quincuagésimo Octavo de Procesos Escritos de lo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, los lotes

[No.176]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],

actualmente

[No.177]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],

[No.178]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y

[No.179]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Super

[No.180]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], C.P. 62490,

número [No.181]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],

ubicado en [No.182]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],

sin embargo, advirtiendo la naturaleza instantánea del delito de despojo, al momento de la comisión del delito no tenía los derechos del inmueble materia de la presente causa, así como la posesión material del mismo, en consecuencia, no queda establecido que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que los imputados lo cometieron o participaron en su comisión, ya que se demostró que la víctima al momento de la comisión del delito **-veinte de febrero de dos mil quince-**, no contaba con los derechos de propiedad o la posesión de manera directa y física del inmueble.

En consecuencia, la ocupación del inmueble en cuestión no es susceptibles de generar una afectación a los derechos subjetivos de la víctima, pueden ser individualizadas de tal manera que se afecte inmediata y directamente el estatus jurídico de





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la persona. Si bien, en la presente causa penal, únicamente corresponde determinar a quién le asiste el derecho de posesión, la configuración de su elemento consistente en la ocupación supone que el sujeto pasivo goce de la posesión del inmueble o del uso del derecho real objeto material del ilícito, en el momento de los hechos, lo cual no acontece en la especie, al no encontrarse acreditados los derechos posesorios del inmueble, así como su posesión material.

Bajo esa perspectiva, este órgano colegiado considera que en el caso concreto no se encuentra demostrado que la víctima **[No.183]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, tuviera los derechos de propiedad así como la posesión material del inmueble al momento de los hechos denunciados, por lo que no se acreditó uno de los elementos del delito de despojo, consistente en la disposición de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial.

**XI. Efectos y alcances de la resolución.** Bajo las consideraciones analizadas a lo largo de esta resolución, se **CONFIRMA** el **auto de no vinculación a proceso** dictado en fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, a favor de los imputados **[No.184]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputad**

TOCA PENAL: 105/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/1530/2022.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: DESPOJO.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[No.185]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado**

**[4]** **Y**

**[No.185]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado**

**[4]**, por su probable participación en el delito de

**despojo**, previsto y sancionado por el artículo 184

fracción I del Código Penal en vigor; cometido en

agravio de

**[No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**.

**[No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**.

**[No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**.

**[No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

es de resolverse, y se;

## R E S U E L V E:

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** el auto de **no**

**vinculación a proceso** dictado en fecha siete de

marzo de dos mil veintitrés, a favor de los imputados

**[No.187]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado**

**[4]** **Y**

**[No.188]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_o\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado**

**[4]**, por su probable participación en el delito de

**despojo**, previsto y sancionado por el artículo 184

fracción I del Código Penal en vigor; cometido en

agravio de

agravio de

agravio de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[No.189] ELIMINADO Nombre de la víctima  
a ofendido [14].**

**SEGUNDO.** Con testimonio de esta transcripción hágase del conocimiento al Juez Titular de la causa, el sentido de esta, y en su oportunidad, archívese la presente toca como asunto concluido.

**TERCERO.** Quedando debidamente notificados de la presente resolución, los comparecientes la Agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico, la Defensa Pública e imputados, en términos de lo dispuesto por el artículo **[No.190] ELIMINADO el número 40 [40]** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**A S Í, por unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados que **integran** la **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial** del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Presidenta de Sala y Ponente en el presente asunto; Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante; y Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante. Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

La presente foja corresponde a la resolución dictada dentro del toca penal **105/2023-15-OP**, derivada de la causa penal **JO/1530/2022**. **GJS/IRG / (I)** erlc.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.38 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.66 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.103 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADA\_la\_clave\_de\_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.131 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'  
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.159 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 105/2023-15-OP.

**CAUSA PENAL:** JO/1530/2022.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**DELITO:** DESPOJO.

**MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.187 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR